

Observaciones de la Unidad de Igualdad de Género

Proyecto de la Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para la certificación de productos naturales o artesanales, y de servicios de turismo de naturaleza, según las normas de la marca Parque Natural de Andalucía, y para la acreditación como entidades de certificación de productos para la evaluación de su conformidad

1. FUNDAMENTACIÓN Y OBJETO DEL INFORME

1.1. CONTEXTO LEGISLATIVO

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género, es responsabilidad del centro directivo emisor de la norma la elaboración de un informe que dé cuenta del impacto que, previsiblemente, la misma pudiera causar por razón de género. Por otra parte, según estipula dicho Decreto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 275/2010, de 27 de abril, por el que se regulan las Unidades de Igualdad de Género en la Administración de la Junta de Andalucía, corresponde a éstas el asesoramiento a los órganos competentes de la Consejería en la elaboración de los informes de evaluación del impacto de género de las disposiciones normativas, formulando las observaciones a los mismos y valorando su contenido.

En base a estos requerimientos, la Unidad de Igualdad de Género de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, emite el presente informe de observaciones y recomendaciones al informe de evaluación emitido por la Secretaría General de Medio Ambiente, Agua y Cambio Climático sobre el proyecto de Orden de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para la certificación de productos naturales o artesanales, y de servicios de turismo de naturaleza, según las normas de la marca Parque Natural de





Andalucía, y para la acreditación como entidades de certificación de productos para la evaluación de su conformidad.

1.2. OBJETO DEL PRESENTE INFORME

El objeto del informe que se presenta es realizar observaciones al informe de evaluación del impacto de género remitido por la Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos, para su posterior traslado a la misma, con la finalidad de que incorpore las recomendaciones realizadas y modifique el texto de la norma y/o del Plan -si fuera el caso- antes de su aprobación, garantizando así un impacto positivo de la misma en la igualdad de género.

1.2. OBJETO DEL PRESENTE INFORME

El objeto del informe que se presenta es realizar observaciones al informe de evaluación emitido para su posterior traslado al mismo, con la finalidad de que incorpore las recomendaciones realizadas y modifique el texto normativo -si fuera el caso- antes de su aprobación, garantizando así un impacto positivo de la norma en la igualdad de género.

2. OBSERVACIONES SOBRE LA PERTINENCIA DE GÉNERO DE LA NORMA

Analizado el objeto y contenido del proyecto normativo, esta Unidad de Igualdad de Género, muestra su **conformidad** con la conclusión a la que se llega en el Informe de evaluación del impacto de género remitido por la Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos respecto a la **NO PERTINENCIA** de género del mismo.

En efecto, en relación con la pertinencia de género, el proyecto de orden tiene por objeto regular la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para la certificación de productos naturales o artesanales, y de servicios de turismo de naturaleza, según las normas de la marca Parque Natural de Andalucía, y para la acreditación como entidades de certificación de productos para la evaluación de su conformidad, que constan de las siguientes líneas de subvención:

- Línea 1.- Subvenciones para la certificación de productos naturales o artesanales, y de servicios de turismo de naturaleza, según las normas de la marca Parque Natural de Andalucía.
- Línea 2.- Subvenciones a personas trabajadoras autónomas, microempresas, pequeñas o medianas empresas (PYMES), o fundaciones privadas para la obtención de la acreditación como entidad de certificación para evaluar la conformidad de productos con las especificaciones de las normas Parque Natural de Andalucía.

FIRMADO POR	MARTA MARÍA EREZA DÍAZ	08/07/2021	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Línea 3.- Subvenciones a las entidades de certificación para el mantenimiento, seguimiento y reevaluación, para dar continuidad a la acreditación para evaluar la conformidad de productos o servicios con las citadas normas de la marca Parque Natural de Andalucía.

En definitiva, aspectos que no tienen incidencia directa en las personas, mujeres y hombres, que no afectan al acceso a los recursos ni influyen en la modificación de los roles de género.

No obstante, se recuerda que se tendrá que incluir sistemáticamente la variable sexo en las aplicaciones informáticas que gestionen las líneas de ayudas para conocer cómo se reparten las ayudas por esta variable, al menos en el caso de las personas físicas.

3. REVISIÓN DEL LENGUAJE

De acuerdo con el art. 4 y el art. 9 sobre lenguaje no sexista e imagen pública de la Ley 12/2007 antes citada y de conformidad con la Instrucción de 16 de marzo de 2005, de la Comisión General de Viceconsejeros, se deberá evitar un uso sexista del lenguaje en las disposiciones de carácter general de la Junta de Andalucía.

En este sentido, la Dirección General ha respetado en general, la utilización de un lenguaje inclusivo y no sexista. Aun así, esta Unidad de Igualdad de Género sugiere la revisión del texto para evitar expresiones tales como: **“los consumidores, los destinatarios, el cliente, el solicitante...”**.

Sevilla, (fechaado y firmado digitalmente)

LA COORDINADORA DE LA UNIDAD DE IGUALDAD DE GÉNERO

Fdo.: Marta Ereza Díaz

FIRMADO POR	MARTA MARÍA EREZA DÍAZ	08/07/2021	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	